

32745

Dr. Sorruent  
Dra. Vallejo  
Freddy  
2011-10-27

Loja 26 de octubre de 2011

Dra. Cristina Guerrero

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Ing. Fernando Proaño, Gerente General de INMOBILIARIA CONRIO CIA. LTDA., a usted respetuosamente manifiesto lo siguiente:

Con fecha once de mayo del año dos mil diez, el socio PABLO EDUARDO VALDIVIESO MORA, portador de la cédula de ciudadanía No. 11000645496, transfirió todas las cuatro mil participaciones que tenía a su nombre en la compañía de mi representación de la siguiente forma:

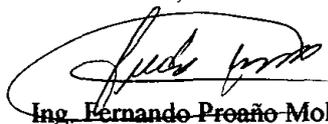
1. Al socio CLAUDIO EGUIGUREN VALDIVIESO, le transfirió mil participaciones por el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada participación, el socio Claudio Eguiguren Valdivieso, es de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número 1100434610;
2. Al socio JUAN CARLOS VALDIVIESO BURNEO, le transfirió mil participaciones por el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada participación, el socio Juan Carlos Valdivieso Burneo, es de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número 1100865896;
3. Al socio LEONARDO GUILLERMO BURNEO MULLER le transfirió mil participaciones por el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada participación, el socio LEONARDO GUILLERMO BURNEO MULLER, es de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número 1101774402; y,
4. Al socio DANIEL EDUARDO VALDIVIESO ARIAS, le transfirió mil participaciones por el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada participación, el socio Daniel Eduardo Valdivieso Arias, es de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número 1102017090.

La inversión es de nacionalidad ecuatoriana.

Solicito que una vez revisada la documentación, se realice el registro de la presente cesión de participaciones en la forma como lo indico en líneas anteriores.

Seguro de contar con la favorable atención que se digne dar a la presente, desde ya le anticipo mis sinceros reconocimientos de gratitud y estima.

Atentamente,



Ing. Fernando Proaño Molina

**GERENTE GENERAL INMOBILIARIA CONRIO CIA. LTDA.**

2030-11

1 TRANSFERENCIA DE  
2 PARTICIPACIONES con PACTO  
3 DE RETROVENTA DE LA  
4 COMPAÑIA "INMOBILIARIA  
5 CONRUCIA LTDA."  
6 CUANTIA: \$ 94.000.-  
7 En la ciudad de Loja, cabecera de la provincia del mismo  
8 nombre, República del Ecuador, hoy once de mayo del año dos  
9 mil diez, ante mi doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público  
10 Quinto Cantonal de Loja, comparecen por una parte los señores:  
11 PABLO EDUARDO VALDIVIESO MORA y TEDDY ELIZABETH TOLEDO  
12 GUERRERO, casados entre sí, y por otra, los señores LEONARDO  
13 GUILLERMO BURNEO MULLER, casado, DANIEL EDUARDO VALDIVIESO,  
14 ARIAS, casado, JUAN CARLOS VALDIVIESO BURNEO, casado, GLAUDIO  
15 EGUIGUREN VALDIVIESO, casado; ecuatorianos, mayores de edad,  
16 portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía y  
17 certificados de última votación, capaces para contratar y  
18 obligarse, vecinos del lugar e identificados plenamente por  
19 mí; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta  
20 que me presentan, la misma que copiada literalmente es como  
21 sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas  
22 a su cargo, solicito incorporar el presente contrato, que  
23 contiene la transferencia de participaciones de una compañía  
24 de responsabilidad limitada con pacto de retroventa al tenor  
25 de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- **COMPARECIENTES.** -  
26 Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una  
27 parte los esposos Licenciada Teddy Elizabeth Toledo Guerrero  
28 e Ingeniero Pablo Eduardo Valdivieso Mora en calidad de



1- CEDENTES, de estado civil casados, de nacionalidad  
2- ecuatoriana, libres y capaces para adquirir derechos y  
3- contraer obligaciones; y, por otra parte, intervienen por sus  
4- propios derechos, en forma individual, los señores: Ingeniero  
5- Leonardo Guillermo Burneo Muller, Ingeniero Daniel Eduardo  
6- Valdivieso Arias, Ingeniero Juan Carlos Valdivieso Burneo e  
7- Ingeniero Claudio Eguiguren Valdivieso, en calidad de  
8- CESIONARIOS. Las partes, sin ningún impedimento legal para  
9- contratar, ni vicio de consentimiento, expresan su voluntad  
10- para celebrar el presente contrato. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**  
11- (uno) La compañía de responsabilidad limitada **INMOBILIARIA**  
12- **CONBIO CIA. LTDA.** se constituyó con domicilio en la ciudad de  
13- Loja, del cantón y provincia de Loja, con un capital de MIL  
14- dólares de los Estados Unidos de América (\$ 1.000,00),  
15- dividido en mil participaciones por el valor nominal de un  
16- dólar de los Estados Unidos de América cada una, mediante  
17- escritura pública celebrada ante el doctor Galo Castro Muñoz,  
18- Notario Quinto del Cantón y provincia de Loja, el catorce de  
19- octubre del año dos mil dos, aprobada mediante resolución  
20- número cero guión "C", guión DIC guión, uno uno cuatro  
21- cuatro, emitida por el **DELEGADO DE LA SUPERINTENDENCIA DE**  
22- **COMPAÑIAS DE LOJA**, con fecha cinco de diciembre del dos mil  
23- dos, procediéndose a inscribir la escritura pública de  
24- constitución en el **REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL REGISTRO**  
25- **MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA, DEL AÑO DOS MIL TRES, BAJO LA**  
26- **PARTIDA número CERO DOS (02)** y anotada en el repertorio con  
27- el número cero cero seis (006), con fecha dos de enero del  
28- dos mil tres; dos). Mediante escritura pública celebrada el

1 dos de febrero del año dos mil ocho, ante el Notario Público  
2 Quinto cantonal de Loja, se aumentó el capital social de la  
3 compañía a la cantidad de VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS  
4 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en veinte mil participaciones de  
5 UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada participación.  
6 A la presente fecha, cada socio de la compañía es propietario  
7 de CUATRO MIL PARTICIPACIONES por el valor nominal de un  
8 dólar de los Estados Unidos de América cada una, que  
9 representan el veinte por ciento del capital suscrito y  
10 pagado de la compañía. tres) Ante la Notaría Quinto cantonal  
11 de Loja, el socio PABLO EDUARDO VALDIVIESO MORA en forma  
12 conjunta con su esposa, la Licenciada TEDDY ELIZABETH TOLEDO  
13 GUERRERO, constituyeron propiedad fiduciaria, a favor de su  
14 hija MARÍA PAULA VALDIVIESO TOLEDO, sobre las cuatro mil  
15 participaciones que constan a nombre del Ingeniero Pablo  
16 Eduardo Valdivieso Mora en la compañía INMOBILIARIA CONRIO  
17 CIA. LTDA. La condición para que las participaciones pasen a  
18 nombre de la niña MARÍA PAULA VALDIVIESO TOLEDO, constante en  
19 la constitución de propiedad fiduciaria, es la muerte de los  
20 constituyentes, es decir del ingeniero Pablo Eduardo  
21 Valdivieso Mora y Teddy Elizabeth Toledo Guerrero; dicha  
22 condición no se ha hecho efectiva. Los fiduciarios nombrados  
23 son los mismos constituyentes, ingeniero Pablo Eduardo  
24 Valdivieso Mora y Teddy Elizabeth Toledo Guerrero; de  
25 conformidad a la escritura pública de constitución de  
26 propiedad fiduciaria, los fiduciarios tienen la libre  
27 disposición de las participaciones, por ende, pueden disponer  
28 de ellas o como sucede en el presente caso, transferirlas a



1 cualquier persona; cuatro) Los socios de la compañía  
2 INMOBILIARIA CONRÍO CIA. LTDA., reunidos en Junta General con  
3 carácter de Universal, en la ciudad de Loja, a los dieciséis  
4 días del mes de abril del año dos mil diez, **BESOLVIEBON:** En  
5 el punto "UNO" "Autorizar al socio Pablo Eduardo Valdivieso  
6 Mora, para que realice la transferencia de las cuatro mil  
7 participaciones de su propiedad, por el valor nominal de un  
8 dólar de los Estados Unidos de América cada una, y que  
9 representan el veinte por ciento del capital suscrito y  
10 pagado de la compañía INMOBILIARIA CONRÍO CIA. LTDA. de la  
11 siguiente forma: a) mil participaciones, por el valor de un  
12 dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del  
13 Ingeniero Claudio Eguiguren Valdivieso; b) mil  
14 participaciones por el valor nominal de un dólar de los  
15 Estados Unidos de América, a favor del Ingeniero Daniel  
16 Eduardo Valdivieso Arias; c) mil participaciones, por el  
17 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, a  
18 favor del Ingeniero Leonardo Guillermo Burneo Muller; y, d)  
19 mil participaciones, por el valor nominal de un dólar de los  
20 Estados Unidos de América, a favor del Ingeniero Juan Carlos  
21 Valdivieso Burneo. En el punto número "DOS" del Orden del  
22 Día, una vez que los socios han deliberado, por unanimidad  
23 resuelven: Autorizar a los socios Claudio Eguiguren  
24 Valdivieso, Daniel Eduardo Valdivieso Arias, Leonardo  
25 Guillermo Burneo Muller y Juan Carlos Valdivieso Burneo, para  
26 que en la transferencia de participaciones que les realice el  
27 ingeniero Pablo Eduardo Valdivieso Mora y que cada uno  
28 suscribirá en calidad de cesionario, estipulen la cláusula de

1 pacto de retroventa. La condición para la retroventa constará  
2 en la escritura pública correspondiente." **TERCERA.-**  
3 **TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** a) Con los antecedentes  
4 expuestos, los esposos Ingeniero Pablo Eduardo Valdivieso  
5 Mora y Licenciada Teddy Elizabeth Toledo Guerrero, como  
6 fiduciarios y ejerciendo el derecho a la libre disposición  
7 que tienen sobre las cuatro mil participaciones de la  
8 compañía INMOBILIARIA CONRIO CIA. LTDA., en calidad de  
9 cedentes, transfieren las CUATRO MIL participaciones, por el  
10 valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,  
11 mencionadas en la cláusula de antecedentes, de la siguiente  
12 forma: a) mil participaciones, por el valor de un dólar de  
13 los Estados Unidos de América cada una, a favor del Ingeniero  
14 Claudio Eguiguren Valdivieso; b) mil participaciones por el  
15 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, a  
16 favor del Ingeniero Daniel Eduardo Valdivieso Arias; c) mil  
17 participaciones, por el valor nominal de un dólar de los  
18 Estados Unidos de América, a favor del Ingeniero Leonardo  
19 Guillermo Burneo Muller; y, d) mil participaciones, por el  
20 valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, a  
21 favor del Ingeniero Juan Carlos Valdivieso Burneo. La  
22 transferencia abarca a todos los derechos de socio  
23 correspondientes, sin reservarse nada para sí, por lo que no  
24 tiene nada que reclamar en lo posterior. **CUARTA.- PRECIO Y**  
25 **FORMA DE PAGO.-** El precio de la compra y venta de la totalidad  
26 de participaciones que tiene el ingeniero Pablo Eduardo  
27 Valdivieso Mora en la compañía INMOBILIARIA CONRIO CIA.  
28 LTDA., es el de NOVENTA Y CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS



UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 94.000,00) cantidad que ha sido pagada  
a los cedentes en moneda de curso legal y a su plena y entera  
satisfacción en la parte que le corresponde a cada  
cesionario. **QUINTA: PACTO DE RETROVENTA.**- Los cesionarios,  
ingenieros Claudio Eguiguren Valdivieso, Daniel Eduardo  
Valdivieso Arias, Leonardo Guillermo Burneo Muller y Juan  
Carlos Valdivieso Burneo, con la autorización que les  
concedió la Junta General de Socios de la compañía  
INMOBILIARIA CONRIO CIA. LTDA., en caso de cumplirse la  
condición establecida en el presente contrato, estipulan el  
pacto de retroventa de las participaciones que reciben de  
parte del Ingeniero Pablo Eduardo Valdivieso Mora y su  
esposa, dentro del plazo convenido, para lo cual se obligan a  
suscribir la correspondiente escritura pública de  
transferencia de participaciones a favor del ingeniero Pablo  
Eduardo Valdivieso Mora. **SEXTA: CONDICIONES Y PLAZO.**- Uno) La  
condición para que los cedentes de la presente escritura  
puedan tener derecho a adquirir las participaciones de la  
compañía que mediante el presente instrumento transfieren, es  
que pagarán a cada cesionario el valor de veintitrés mil  
quinientos dólares de los Estados Unidos de América más una  
comisión del quince por ciento anual que será calculada al  
momento del pago, dos) además debe cumplirse la condición  
establecida en el contrato de cesión de derechos de acreedor  
que en esta misma fecha las partes suscriben, esta condición  
consta en la cláusula sexta de dicho contrato y textualmente  
estipula: "La condición para que los cedentes de la presente  
escritura puedan tener derecho a adquirir los derechos de

1 acreedor que mediante el presente instrumento transfieren, es  
2 que pagarán a cada cesionario el valor de doce mil quinientos  
3 dólares de los Estados Unidos de América más una comisión del  
4 quince por ciento anual que será calculada al momento del  
5 pago. Tres) El plazo máximo para que los cedentes accedan a  
6 este derecho es el de un año, contado a partir de la fecha de  
7 inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil  
8 del cantón Loja, pasado dicho plazo los cedentes perderán el  
9 derecho a adquirir las participaciones transferidas en el  
10 presente, sin necesidad de informe o requerimiento. **SÉPTIMA:**  
11 **INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.** Las partes quedan mutuamente  
12 autorizadas para que de la presente escritura de cesión de  
13 participaciones se siente razón al margen de la inscripción  
14 en el Registro Mercantil referente a la constitución de la  
15 compañía INMOBILIARIA CONRIO CIA. LTDA., así como al margen  
16 de la matriz de la escritura de constitución. **OCTAVA.-**  
17 **ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan la transferencia de  
18 participaciones conforme a lo estipulado en el presente  
19 contrato, sin tener observaciones que realizar. **NOVENA.-**  
20 **DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se acompaña copia del acta  
21 correspondiente y el certificado con el que se acredita que  
22 la Junta General de Socios, con el consentimiento unánime del  
23 capital social y pagado, autorizan al socio ingeniero Pablo  
24 Eduardo Valdivieso Mora para que realice la presente cesión  
25 de participaciones y también donde se autoriza a los socios  
26 ingenieros Claudio Eguiguren Valdivieso, Leonardo Guinermo  
27 Burneo Muller, Daniel Eduardo Valdivieso Armas y Juan Carlos  
28 Valdivieso Burneo para que suscriban el pacto de retroventa



de las participaciones que le son transferidas mediante este  
instrumento público. Atentamente, Julio César Ruiz Zhingre  
3- ABOGADO MAT. Dos mil setenta y cuatro C.A.L".- Hasta aquí la  
4- minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública y  
5- que los comparecientes la aceptan en su totalidad.-  
6- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario lo  
7- leí íntegramente a los comparecientes, quienes se ratifican  
8- en todo lo expuestos y para constancia firman en unidad de  
9- acto conmigo el Notario que doy fe.- Firman: Pablo Eduardo  
10- Valdivieso Mora.- Teddy Elizabeth Toledo Guerrero.- Leonardo  
11- Guillermo Burneo Muller.- Daniel Eduardo Valdivieso Arias.-  
12- Juan Carlos Valdivieso Burneo.- Claudio Eguiguren  
13- Valdivieso.- El Notario doctor Galo Castro Muñoz.-  
14- Concuerta con su original, en fe de ello confiero esta  
15- PRIMERA COPIA que la sello, signo y firmo en la ciudad de  
16- Loja, el mismo día de su celebración.-



*D. Galo Castro Muñoz*  
Notario 1º del Cañon Loja

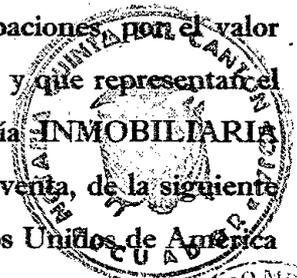
doy fe. Que con fecha de hoy, margino en la es. Constitución de la Compañía  
"INMOBILIARIA CONRIO CIA LTDA", la tra. participaciones, celebrada mediante  
acto escriturario que antecede, celebrado entre Pablo Eduardo Valdivieso Mora y  
Teddy Elizabeth Toledo Guerrero a favor de los Leonardo Guillermo Burneo Muller,  
Daniel Eduardo Valdivieso Arias, Juan Carlos Valdivieso Burneo y Claudio Eguiguren  
Valdivieso.- Particular que dejó constancia parta los fines legales consiguientes.- Loja,  
veintisiete de mayo del 2010

*D. Galo Castro Muñoz*  
Notario 1º del Cañon Loja



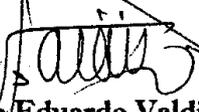
**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA COMPAÑÍA  
INMOBILIARIA CONRÍO CÍA. LTDA. CON CARÁCTER DE UNIVERSAL**

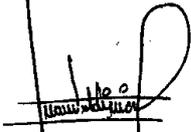
En la ciudad de Loja a los dieciséis días del mes de abril de 2010, siendo las 18h00, se reúnen los socios de la compañía INMOBILIARIA CONRÍO CIA. LTDA., que representan el 100% del capital social de la misma, actúa como Secretario el Gerente General de la compañía, Ingeniero Fernando Proaño Molina, con la finalidad de tratar los siguientes puntos del Orden del Día: UNO: Autorización al socio PABLO EDUARDO VALDIVIESO MORA, para que transfiera, con pacto de retroventa, todas las cuatro mil participaciones que mantiene en la compañía de la siguiente forma: a) mil participaciones, por el valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del Ingeniero Claudio Eguiguren Valdivieso; b) mil participaciones, por el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, a favor del Ingeniero Daniel Eduardo Valdivieso Arias; c) mil participaciones, por el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, a favor del Ingeniero Leonardo Guillermo Burneo Muller; y, d) mil participaciones, por el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, a favor del Ingeniero Juan Carlos Valdivieso Burneo; DOS: Autorizar a los socios Claudio Eguiguren Valdivieso, Daniel Eduardo Valdivieso Arias, Leonardo Guillermo Burneo Muller y Juan Carlos Valdivieso Burneo para que en calidad de cesionarios, en la transferencia de las participaciones que les realiza el ingeniero Pablo Eduardo Valdivieso Mora, realicen el pacto de retroventa a favor del cedente; es decir, que si se cumple la condición estipulada en el pacto de retroventa, los cesionarios transfieran a favor del Ingeniero Pablo Eduardo Valdivieso Mora, las participaciones que recibieron por parte del mismo en calidad de cedente. Seguidamente de constatar el quórum reglamentario y poner a consideración de los socios el Orden del Día, se lo aprueba y pasa a la correspondiente deliberación, la misma que una vez tomada por votación se llegó a los siguientes acuerdos: en el punto "UNO" del Orden del día, POR UNANIMIDAD se resuelve: Autorizar al socio Pablo Eduardo Valdivieso Mora, para que realice la transferencia de las cuatro mil participaciones, por el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y que representen el veinte por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía INMOBILIARIA CONRÍO CIA. LTDA., estipulando la cláusula de pacto de retroventa, de la siguiente forma: a) mil participaciones por el valor de un dólar de los Estados Unidos de América



cada una, a favor del Ingeniero Claudio Eguiguren Valdivieso; b) mil participaciones por el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, a favor del Ingeniero Daniel Eduardo Valdivieso Arias; c) mil participaciones por el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, a favor del Ingeniero Leonardo Guillermo Burneo Muller; y, d) mil participaciones por el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, a favor del Ingeniero Juan Carlos Valdivieso Burneo. En el punto número "DOS" del Orden del Día, una vez que los socios han deliberado, por unanimidad resuelven: Autorizar a los socios Claudio Eguiguren Valdivieso, Daniel Eduardo Valdivieso Arias, Leonardo Guillermo Burneo Muller y Juan Carlos Valdivieso Burneo, para que en la transferencia de participaciones que reciben cada cual por parte del ingeniero Pablo Eduardo Valdivieso Mora, estipulen la cláusula de pacto de retroventa. La condición para la retroventa constará en la escritura pública correspondiente. Agotado que ha sido el orden del día se abre un breve receso para que el Secretario proceda a redactar la presente acta, la misma que leída a todos los presentes y quienes están enterados de su contenido, se ratifican en todas las partes del acta firmando al pie de la presente todo el capital social de la compañía, para constancia y legitimidad de lo actuado.

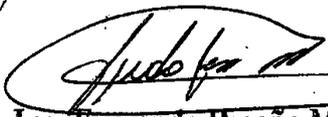
  
Ing. Claudio Eguiguren Valdivieso  
C.I. ....  
SOCIO

  
Ing. Pablo Eduardo Valdivieso Mora  
C.I. .... 1100645496 .....  
SOCIO

  
Ing. Juan Carlos Valdivieso Burneo  
C.I. .... 1100861896 .....  
SOCIO

  
Ing. Leonardo Guillermo Burneo Müller  
C.I. .... 110011467 .....  
SOCIO

  
Ing. Daniel Eduardo Valdivieso Arias  
C.I. .... 1102017990 .....  
SOCIO

  
Ing. Fernando Proaño Molina  
GERENTE GENERAL  
SECRETARIO

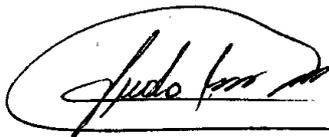
Loja a, 16 de Abril de 2010

Ing. Fernando Proaño Molina

**GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA "INMOBILIARIA CONRÍO CÍA. LTDA."**

**CERTIFICO:**

Que la Junta General de Socios de la compañía "INMOBILIARIA CONRÍO Cía. Ltda.", en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy, dieciséis de abril del dos mil diez, con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó al socio Ing. PABLO EDUARDO VALDIVIESO MORA, para que transfiera las cuatro mil participaciones que posee en esta compañía de la siguiente forma: a) mil participaciones por el valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a favor del Ingeniero Claudio Eguiguren Valdivieso; b) mil participaciones por el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, a favor del Ingeniero Daniel Eduardo Valdivieso Arias; c) mil participaciones por el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, a favor del Ingeniero Leonardo Guillermo Burneo Muller; y, d) mil participaciones por el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, a favor del Ingeniero Juan Carlos Valdivieso Burneo.



Ing. Fernando Proaño Molina  
**GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA  
"INMOBILIARIA CONRÍO CÍA. LTDA."**

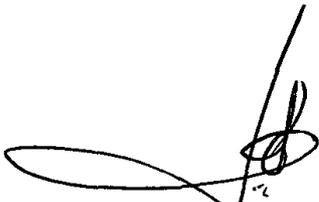


GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Queda inscrita la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2010, bajo la partida No. 472, y an otado en el repe rtorio con el - No. 1130.

Loja, 31 de mayo del 2010.



  
Dr. Felix Paladines Paladines  
 REGISTRADOR MERCANTIL  
CANTON LOJA